Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 861/2023/OAF RELATIVO A AUTORIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL CUADRILÁTERO DEL CARNAVAL EN LA CALLE 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se emite por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OAFAR) propuesta de delimitación del cuadrilátero del carnaval, que transcrita literalmente es la siguiente:

" **I.**- Consta en el expediente tramitado, con fecha 22 de junio de 2023, la solicitud de uso de suelo municipal para los actos previstos por el OAFAR con motivo del carnaval, adjuntando plano de ubicación y estableciendo la siguiente delimitación de cuadrilátero.:

Feria de atracciones montaje desde el 15 de enero y desmontaje hasta el 25 de febrero, periodo de actividad desde el 01 de febrero al 18 de febrero 2024.

Carnaval de la calle montaje de quiscos, y barras desde el 25 de enero y desmontaje hasta el 28 de febrero, periodo de carnaval en la calle del 9 al 18 de febrero 2024, las zonas a delimitar serían las siguientes, Avenida Constitución, desde Auditorio, Calle La Marina, desde 3 de Mayo, Avenida Francisco La Roche, hasta Muelle Norte, Calle La Marina, Plaza Isabel II, Calle San Francisco, Emilio Calzadilla, Calle La Luna, Calle Santa Rosalía, con Méndez Núñez, Parque García Sanabría, Calle Numancia, Méndez Núñez, Calle Robayna, 25 de Julio, Plaza de Weyler, Calle Ángel Guimerá, Juan Padrón, Ramón y Cajal, Calle Ni Fu Ni Fa, Charco de la Casona, Fuente Morales, Bravo Murillo, José Manuel Guimerá, Avenida 3 de Mayo, Avenida Constitución, aparcamiento antiguo intercambiador, hasta entrada Auditorio.

Los escenarios irían situados donde es habitual, Plaza del Príncipe, Plaza de la Candelaria y parte alta del túnel de la calle Francisco La Roche, paseo Teniente Grande Girau, montaje desde el 25 de enero y desmontaje hasta el 28 de febrero.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

La Cabalgata tendrá lugar el día 09 de febrero, partiendo de la Avenida Madrid y Avenida de Bélgica, Avenida Asuncionistas, Calle Ramón y Cajal, Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás y la Marina.

Ritmo y Armonía 10 de febrero, Avenida Francisco La Roche y Vía superficie, parte baja de Plaza de España hasta la Plaza de Europa.

Coso 13 de febrero, Avenida Francisco La Roche y Vía superficie, parte baja de Plaza de España hasta la avenida 3 de Mayo.

Entierro de la Sardina 14 de febrero, Juan Pablo II, Méndez Núñez, Calle El Pilar, Villalba Hervás, La Marina.

Coso Infantil 16 de febrero, Calle Numancia, Méndez Núñez, Calle El Pilar, Villalba Hervás y la Marina."

II.- Con fecha 03 de julio de 2023, se emite por el Servicio de Patrimonio municipal, informe favorable a la autorización de suelo, que transcrito literal es el siguiente:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 861/2023/OAF RELATIVO A AUTORIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL EN LA CALLE 2024

Visto el encargo remitido por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas en el que solicita informe para la ocupación de espacio público con motivo de las **Fiestas del Carnaval 2024 en la zona del cuadrilátero** desde el 25 de enero al 18 de febrero de 2024; y tras las verificaciones oportunas realizadas por el personal competente de la Sección; se tiene a bien informar **favorable <u>exclusivamente en cuanto a la disponibilidad para la ocupación de la vía</u> <u>pública</u>,** lo siguiente:

1. Los lugares solicitados se encuentran disponibles.

2. Se deberá asimismo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ocupación será para las zonas peatonales de las siguientes localizaciones el desde el **8 de enero al 25 de febrero de 2024, incluidos montaje y desmontaje**:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Feria de atracciones montaje desde el 8 de enero y desmontaje el 25 de febrero, periodo de actividad del 25 de enero al 18 de febrero 2024.

Carnaval de la calle montaje de quiscos, y barras desde el 25 de enero y desmontaje hasta el 28 de febrero, periodo de carnaval en la calle del 9 al 18 de febrero 2024, las zonas a delimitar serían las siguientes, Avenida Constitución, desde Auditorio, Calle La Marina, desde 3 de Mayo, Avenida Francisco La Roche, hasta Muelle Norte, Calle La Marina, Plaza Isabel II, Calle San Francisco, Emilio Calzadilla, Calle La Luna, Calle Santa Rosalía, con Méndez Núñez, Parque García Sanabría, Calle Numancia, Méndez Núñez, Calle Robayna, 25 de Julio, Plaza de Weyler, Calle Ángel Guimerá, Juan Padrón, Ramón y Cajal, Calle Ni Fu Ni Fa, Charco de la Casona, Fuente Morales, Bravo Murillo, José Manuel Guimerá, Avenida 3 de Mayo, Avenida Constitución, aparcamiento antiguo intercambiador, hasta entrada Auditorio.

Los escenarios irían situados donde es habitual, Plaza del Príncipe, Plaza de la Candelaria y parte alta del túnel de la calle Francisco La Roche, paseo Teniente Grande Girau, montaje desde el 25 de enero y desmontaje hasta el 28 de febrero.

La Cabalgata tendrá lugar el día 09 de febrero, partiendo de la Avenida Madrid y Avenida de Bélgica, Avenida Asuncionistas, Calle Ramón y Cajal, Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás y la Marina.

Ritmo y Armonía 10 de febrero, Avenida Francisco La Roche y Vía superficie, parte baja de Plaza de España hasta la Plaza de Europa.

Coso 13 de febrero, Avenida Francisco La Roche y Vía superficie, parte baja de Plaza de España hasta la avenida 3 de Mayo.

Entierro de la Sardina 14 de febrero, Juan Pablo II, Méndez Núñez, Calle El Pilar, Villalba Hervás, La Marina.

Coso Infantil 16 de febrero, Calle Numancia, Méndez Núñez, Calle El Pilar, Villalba Hervás y la Marina.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

b) No se podrá anclar al pavimento ningún objeto que pueda deteriorarlo, ni interferir el tráfico peatonal.

c) El lugar deberá permanecer en perfecto estado de limpieza.

d) Toda instalación deberá retirarse definitivamente una vez finalizado el plazo de la autorización.

e) Se dejará una franja peatonal de 1,80 metros como mínimo.

f) Se respetarán tanto el mobiliario urbano como las zonas ajardinadas, no pudiendo, bajo ningún concepto, pisar o apoyar cualquier elemento dentro de las jardineras.

3. Se deberá informar a la **Policía Local** y en todo momento se estará a lo que la misma disponga.

4. El otorgamiento de esta autorización se realiza sin perjuicio de aquellas otras que resulten pertinentes para el desarrollo de la actividad.

5. En el caso de que en el desarrollo de la actividad, para la cual ha sido solicitada la presente licencia, fuera necesaria utilizar alguna de las infraestructuras municipales sujeta alguna concesión administrativa, será necesaria su realización a través de la correspondiente empresa concesionaria y el abono del Servicio solicitado.

6. Pase el Informe al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para que por el competente se proceda a la autorización de la actividad."

III.- El Servicio de Seguridad Ciudadana y Movilidad (tráfico) emite, con fecha 10 de noviembre de 2023, informe sobre autorización de dominio público con motivo de las fiestas de carnaval, en cuanto al tráfico se refiere. Con fecha 26 de enero de 2024, emite, en relación al expediente de autorización de circulación de vehículos con exceso de peso y/o circulación especial, con destino deferentes puntos del municipio, así como ocupación de la vía pública, con motivo de las fiestas del carnaval en la calle, el siguiente informe: -

"Visto el expediente de referencia y en relación al mismo, la Sección de Señalización Viaria, Regulación Semafórica, Centros de Control y Seguridad Vial, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

1.- Solicitud formulada:

Se solicita informe técnico a la vista de la instancia presentada por Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, sobre la circulación de vehículos con exceso de peso y/o por

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

circulación especial, con destino diferentes puntos del Municipio, así como la ocupación de la vía pública, con motivo de las Fiestas del Carnaval en la calle.

2.- Adaptación a la normativa de referencia y ordenanzas municipales:

El presente informe se emite en aplicación de:

La "*Ordenanza de Circulación de Santa Cruz de Tenerife"* (B.O.P. 12 agosto de 1985, aprobada por acuerdo plenario de 19 de julio de 1985).

El "*Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial*" (B.O.E. nº261 de 31 de octubre de 2015).

El "*Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*

La "*Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal*" (B.O.P. nº149/2021, de 13 de diciembre).

La "*Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de servicios especiales de la Policía Local y Circulación Especial*" (B.O.P. nº257/2008, de 29 de diciembre) y Modificación (B.O.P. nº89/2017, de 28 de julio).

3.- Análisis del ámbito y características:

Para la realización de los diferentes actos a realizar en la calle para la celebración del Carnaval en la Calle 2024, se tendrán que realizar en cuanto al tráfico se refiere, las siguientes actuaciones:

3.1-. Supresión de estacionamientos para el montaje de instalaciones, en las siguientes vías:

C/. Robayna con Méndez Núñez (Orche), supresión de estacionamientos desde el día 27 de enero hasta el 21 de febrero.

C/. Villalba Hervás, a la altura de la Plaza del Príncipe, zona habilitada para la carga y descarga de uso general desde el día sábado 27 de enero hasta el 21 de febrero.

Avda. Bravo Murillo, supresión de estacionamientos para las guaguas de los participantes que actuarán en los diferentes escenarios (Plaza del Príncipe y Plaza Candelaria), los días 10, 12 de febrero a partir de las 16:30 horas.

Supresión de los estacionamientos de la **C/. Méndez Núñez** del tramo comprendido entre las calles Viera y Clavijo y Numancia para el estacionamiento de Carrozas participantes **Coso Infantil el 16 de febrero.**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

C/. Numancia: reserva de estacionamiento el 16 de febrero para el coso infantil, para los coches de los coreográficos desde las 15.00 horas hasta finalización.

Avda. Francisco La Roche: se ha de habilitar una reserva para 50 vehículos para participantes el 18 de febrero en el evento coches antiguos.

3.2-. Supresión del carril bici: Desde la Avda. Constitución (Auditorio) hasta la Avda. Francisco La Roche (Estación Fred Olsen), desde el día 27 de enero hasta el 25 de febrero.

3.3-. Entrada de carrozas hasta el cuadrilátero del carnaval desde el Auditorio hacia el Cuadrilátero:

IDA: Avda. Constitución, Avda. Marítima, Zona Cuadrilátero.

VUELTA: Avda. Marítima, Avda. Constitución.

Se deberá coordinar el horario de los recorridos de acceso y salida con la policía local, debiendo tener su conformidad.

3.4. Celebración de Cabalgata Anunciadora el 9 de febrero:

Recorrido: La cabalgata partirá de la Avda. Madrid, Avda. Bélgica a partir de las 19:30 horas y tendrá como ruta: Plaza de la República Dominicana, Avda. Asuncionistas, Ramón y Cajal, Galcerán, Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás, y finalizando en la Marina.

Para el desarrollo de dicho evento previamente será necesario:

La Avda. Madrid se cerrará desde las 09:00 horas para facilitar el estacionamiento de las carrozas de las candidatas y hasta finalización del evento.

Cierre de la Avda. Bélgica y de las calles Velázquez y Luis de la Cruz a partir de las 15:00 horas.

A partir de las 16:00 horas cierre de las vías del recorrido para vallado y colocación de sillas.

Las guaguas dejarán a los participantes en la Avda. Madrid y en la Avda. San Sebastián, y recogerán a las agrupaciones en la trasera del escenario de la Avenida Francisco La Roche. Las agrupaciones estarán situadas en las siguientes ubicaciones:

C/. Luis de la Cruz: agrupaciones coreográficas infantiles con vehículos y agrupaciones de mayores.
C/. Velázquez: murgas infantiles.

Avda. San Sebastián, agrupaciones musicales.
Avenida Reyes Católicos (entrada a Santa Cruz), murgas adultas. Avenida Reyes Católicos, (salida de Santa Cruz) comparsas.

Carrozas:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Llegada de carrozas al Recinto Ferial desde la TF-5: TF-5, Enlace Mayorazgo Mercatenerife, Anatolio Fuentes García; Anatolio Fuentes García, Transversal (Pista de la Presa); **paso inferior*(1)** conexión TF-4; Vía Enlace Uno TF-4 Anatolio Fuentes; TF-4, Avda. Constitución.

Llegada de carrozas al Recinto Ferial desde la TF-1: TF-4, Avda. Constitución

Carrozas al Recinto desde el Muelle: Muelle, Avda. Constitución.

A partir de las 9:00 horas las carrozas parten desde el Recinto Ferial a la Avenida de Madrid con **acompañamiento policial** y realizarán los siguientes recorridos:

DE IDA:

- **Recorrido 1:** Alcalde José Emilio García Gómez. Aurea Díaz-Flores Hernández, giro Avda. Tres de Mayo, Tomé Cano, Heliodoro Rodríguez López, Gilberto Cayol (sentido contrario), Unamuno (sentido contrario), Avda. Madrid.
- **Recorrido 2:** Avda. Constitución (cambio de sentido), Avda. Constitución, Glorieta Tres de Mayo- El Cabo, Avda. Tres de Mayo, Tomé Cano, Heliodoro Rodríguez López, Gilberto Cayol López (sentido contrario), Unamuno (sentido contrario), Avda. Madrid.
- **Recorrido 3:** Alcalde José Emilio García Gómez, Avda. Manuel Hermoso Rojas (cambio de sentido a la altura de la C/. Pedro Modesto Campos), Avda. Manuel Hermoso Rojas, Clara Campoamor, Álvaro Rodríguez López, Avda. Manuel Hermoso Rojas, Avda. Benito Pérez Armas, Avda. Madrid.

Debido a que actualmente se están ejecutando las obras de Remodelación y Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Buenos Aires" en la Avda. Manuel Hermoso Rojas, si por el desarrollo de las mismas no se pudiera realizar el recorrido indicado, se ha de realizar el desvío establecido por la obra.

DE VUELTA (una vez finalizada la cabalgata):

- Avda. Marítima, Avda. Francisco La Roche, Vía Interior del Muelle, Avda. Constitución.

Si alguna de las carrozas no pudiese realizar alguno de los recorridos propuestos (giro, gálibo etc.) la Policía Local será la encargada de establecer un recorrido alternativo.

Recorrido de las Unidades Móviles para la retransmisión de la gala hacia la Plaza Duggi, a partir de las 09:00 horas:

- **DE IDA:**

Alcalde José Emilio García Gómez, Avda. Manuel Hermoso Rojas (cambio de sentido a la altura de la C/. Pedro Modesto Campos), Avda. Manuel Hermoso Rojas, Avda. Benito Pérez Armas, Reyes Católicos, Avda. de la Asunción, Ramón y Cajal, Benavides (sentido contrario), Duggi (sentido contrario).

- **DE VUELTA:**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Duggi, Benavides, Ramón y Cajal, Avda. de la Asunción, Reyes Católicos, Vía de Acceso a TF-5.

Será necesaria la **presencia de la Policía Local** para facilitar el acceso de los vehículos en sentido contrario en las calles Benavides y Duggi hacia la Plaza.

Los vehículos de concurso, coches y carrozas, saldrán de la Avda. San Sebastián con C/. Galcerán estarán concentrados a partir de las 14:00 horas, para salir de Galcerán con Ramón y Cajal a partir de las 19:30 horas.

3.5. Celebración Ritmo y Armonía el 10 de febrero:

A partir de las 17:00 horas desfiles de las rondallas desde la Plaza de Weyler hasta la Plaza del Príncipe por la calle Castillo, Valentín Sanz, Plaza del Príncipe. **Se ha de contar con la autorización del Servicio de Patrimonio al tratarse de vías peatonales.**

Certamen de Ritmo y Armonía:

A realizar en la Avda. Francisco La Roche hasta Plaza del Cabildo.

Las agrupaciones se concentrarán en la confluencia de la Avda. Francisco la Roche con Ramblas de Santa Cruz, a partir de las 18:00 horas, las infraestructuras se comenzarán a instalar a primera hora de la mañana. A la finalización se recogerán a las agrupaciones en la Plaza de Europa a partir de las 22:00 horas.

Las carrozas saldrán del recinto ferial a partir de las 15:00 horas hasta la Avda. Francisco La Roche.

Recorrido de las Unidades Móviles:

- **DE IDA:**

Avda. Constitución, Avda. Marítima, Túnel Vía Litoral, Avda. Francisco La Roche.

- **DE VUELTA**:

Avda. Francisco La Roche Avda. Marítima Avda. Constitución.

3.6. Celebración Coso el 21 de febrero:

Recorridos carrozas con acompañamiento policial.

- **DE IDA:**

1) Avda. Constitución, Avda. Marítima, Túnel Vía Litoral, Avda. Francisco La Roche.

2) Avda. Constitución, Vía Interior del Muelle, Avda. Francisco La Roche.

- **DE VUELTA:**

Rotonda Tres de Mayo- El Cabo, Avda. Constitución.

Recorrido de las Unidades Móviles.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- **DE IDA:**

Avda. Constitución, Avda. Marítima, Túnel Vía Litoral, Avda. Francisco La Roche.

- **DE VUELTA:**

1) Avda. Francisco La Roche Avda. Marítima Avda. Constitución.
2) Avda. Francisco La Roche, Vía Interior Muelle, Avda. Constitución.

3.7. Entierro de la Sardina, 14 de febrero, cierre de circulación y cortes a realizar partiendo de la C/. Juan Pablo II a partir de las 22:00 horas y teniendo como ruta: Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás, La Marina.

3.8-. Sardina inclusiva:

Comienzo partir de las 11:00 horas desde la Avda. Francisco la Roche hasta la C/. La Marina. Concentración de participantes desde las 10:00 horas, con festival posterior en el escenario ubicado en la Avda. Francisco la Roche, hasta las 14:30 horas, se descargarán las personas en la Avda. Francisco La Roche y los recogerán en la parte baja de Plaza de España.

3.9 Celebración Coso Infantil el 16 de febrero: cierre de circulación y cortes a realizar partiendo de la calle Numancia y prosiguiendo por las calles, Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás, y terminando en la C/. La Marina.

Recorridos carrozas con acompañamiento policial.

- **DE IDA:**
  1) Avda. Constitución, Avda. Marítima, Túnel Vía Litoral, Avda. Francisco La Roche, Rambla de Santa Cruz, Numancia, Méndez Núñez.
  2) Avda. Constitución, Vía Interior del Muelle, Avda. Francisco La Roche, Rambla de Santa Cruz, Numancia, Méndez Núñez.
- **DE VUELTA:**
  1) Avda. Marítima Avda. Constitución.
  2) Avda. Marítima, Avda. Francisco La Roche, Vía Interior Muelle, Avda. Constitución.

3.10. Recorrido de las Unidades Móviles para la retransmisión Carnaval de día. Sábado 17 de febrero.

Recorrido hasta la Plaza Candelaria con acompañamiento policial.

- **DE IDA:**

Avda. Constitución, Avda. Marítima, Avda. San Sebastián, Avda. Bravo Murillo, Plaza España, La Marina, Plaza Candelaria.

- **DE VUELTA:**

La Marina, Avda. Marítima Avda. Constitución.

3.11. Desfile vehículos antiguos, 18 de febrero.

Concentración desde las 10:00 horas en el Parque García Sanabria con entrada por la parte Alta, Rambla de Santa Cruz con Dr. José Naveiras.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Salida a las 12:00 h. (por la misma zona de entrada), tomando la ruta:

Rambla de Santa Cruz, Avda. de la Asunción, Plaza República Dominicana, Avda. San Sebastián, Puente Galcerán, Plaza Weyler, Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás, La Marina, Avda. Marítima, Plaza de España, General Gutiérrez, Imeldo Serís, dando tres vueltas por el mismo circuito. En la última vuelta, alargaremos el recorrido desde Imeldo Serís, Bravo Murillo, San Sebastián hasta la Rotonda de Hacienda, Túnel Vía Litoral y aparcar en la Avenida Fco. La Roche en exposición como es tradicional.

Salida a partir de la 13:30h desde la Avda. Fco. La Roche hasta el Real Club Náutico de Tenerife, donde se celebrará un almuerzo de entrega de Premios a los participantes.

Se ha de habilitar una reserva para 50 vehículos en la Avda. Francisco La Roche para los vehículos participantes del evento.

Se estima necesaria la presencia policial durante todo el recorrido.

Se ha de tener en cuenta lo siguiente:

El solicitante deberá atender a las masas, dimensiones y presión sobre el pavimento establecidas en las disposiciones que se determinan en el Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en todas aquellas vías que formando parte del itinerario solicitado son de titularidad insular o regional, resultando preceptivo tramitar la correspondiente autorización especial ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife en su defecto.

Este itinerario se establece sin perjuicio de que el paso por las vías que no sean de titularidad municipal sea autorizado por el titular de las mismas.

Se estima que cada recorrido ha de estar escoltado por la Policía Local. Este informe deberá tener conformidad de la Policía Local.

Si por algún impedimento no se pudiera realizar los recorridos establecidos (arboleda, alumbrado, maniobrabilidad y acceso a las vías, gálibo), la policía local, realizará una ruta alternativa.

El interesado se ha de poner en contacto con la Policía Local, con la suficiente antelación (72 horas antes mínimo), en los teléfonos 922-606359 ó 922-606882 y en el correo policialocal@santacruzdetenerife.es.

Las personas físicas o jurídicas que actúan como interesado en el presente expediente, solo podrán utilizar en las condiciones más arriba expuestas los vehículos previamente autorizados y que constan en los registros existentes en este Servicio.

El incumplimiento por parte de los interesados de este requisito dará lugar a las correspondientes infracciones administrativas prevista en la normativa vigente con independencia de las responsabilidades civiles y/o penales, que en su caso se derivarán de dicho incumplimiento.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

No pueden circular por las vías municipales vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos, emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos, ni cuando hayan sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Se deberá tener en cuenta el gálibo máximo de las catenarias del tranvía, puentes, túneles, pasos inferiores, semáforos, señales verticales, arbolado, etc., comprobando previo al inicio de las maniobras el itinerario autorizado.

4.- Tasas:

Al tratarse de una actividad municipal organizada por el Organismo Autónomo de Fiestas, en base a las Ordenanzas Reguladoras de Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público, el transporte está exento del abono de las tasas.

5.- Conclusiones:

En base a lo anterior, se informa con carácter **FAVORABLE** la ocupación de la vía, las reservas de estacionamiento y la autorización para la circulación de vehículos con exceso de peso y/o por circulación especial solicitada.

Se tomarán todas las medidas oportunas de limpieza y seguridad para permitir el tráfico ordenado de usuarios en el sector y para evitar poner en riesgo a los peatones.

Consecuentemente, y a la vista de lo hasta aquí expuesto, es cuanto se informa sobre el presente asunto para que surta a los efectos oportunos, salvo error u omisión involuntaria, sin perjuicio de superior criterio ni de otros informes y/o autorizaciones que fueran preceptivos y vinculantes.

ANEXO: PLANOS.

CUADRILÁTERO CARNAVAL:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

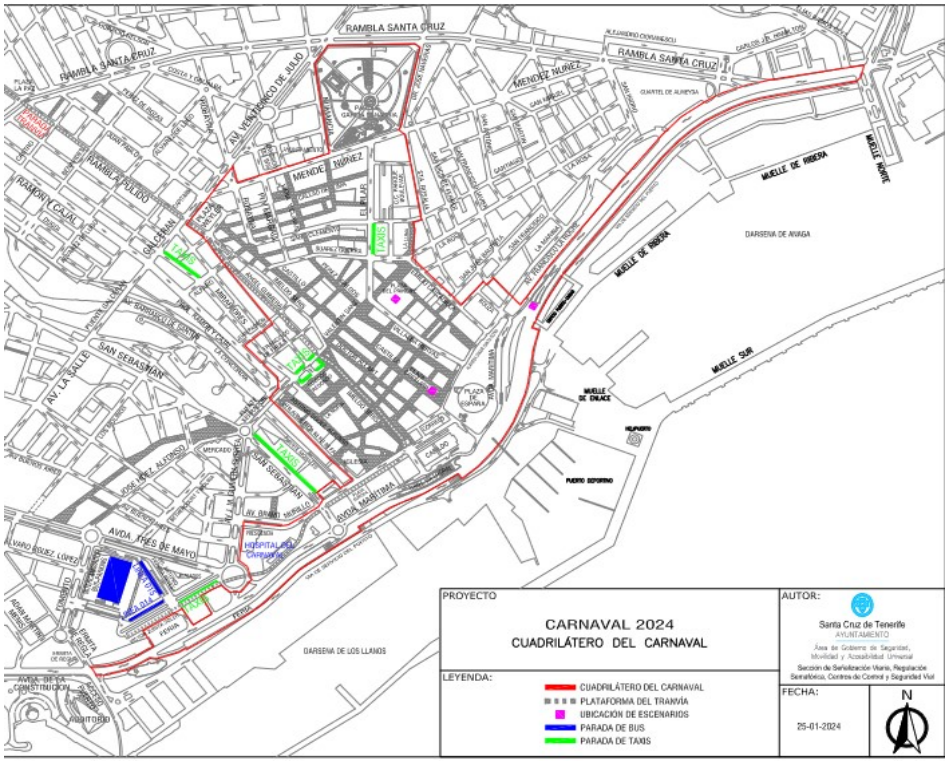

CABALGATA ANUNCIADORA

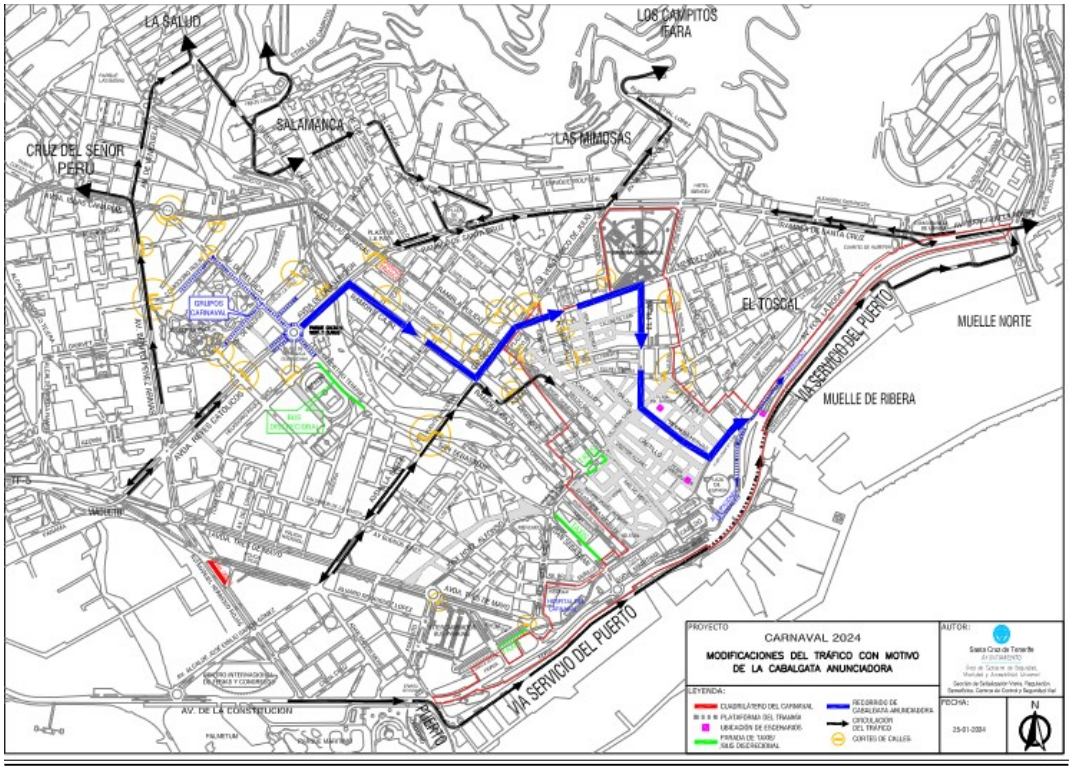

RITMO Y ARMONÍA:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

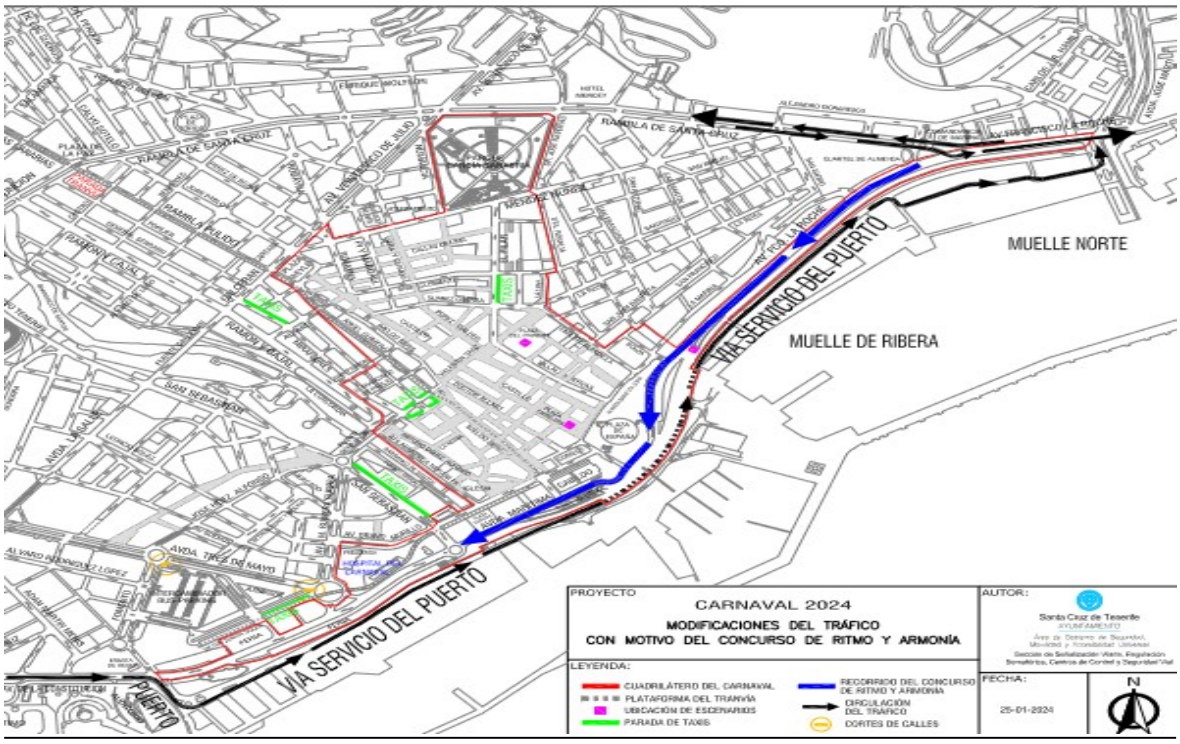

COSO:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

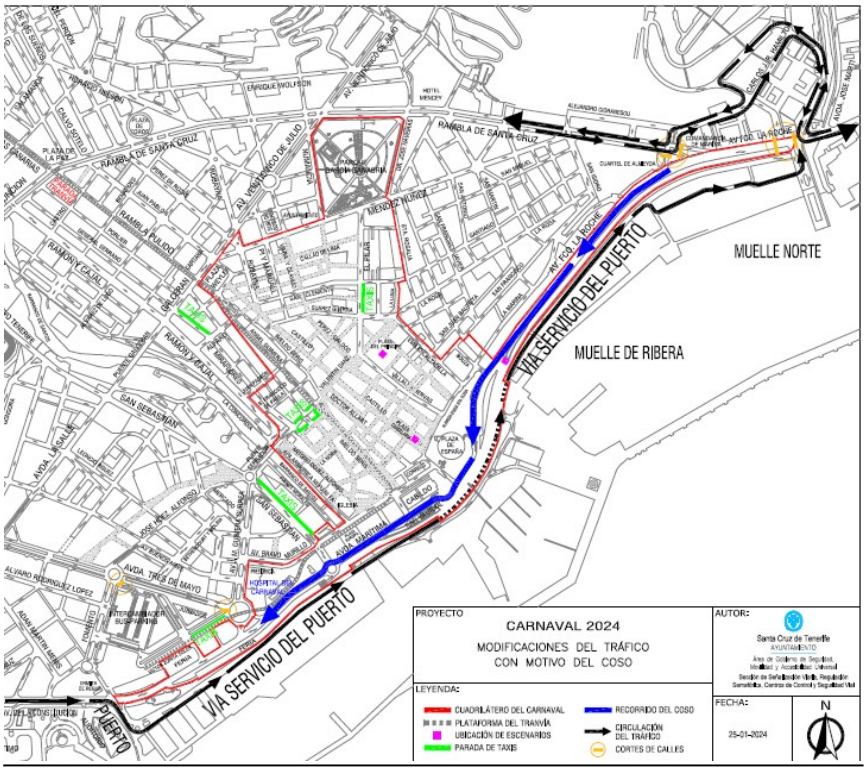

SARDINA INCLUSIVA:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

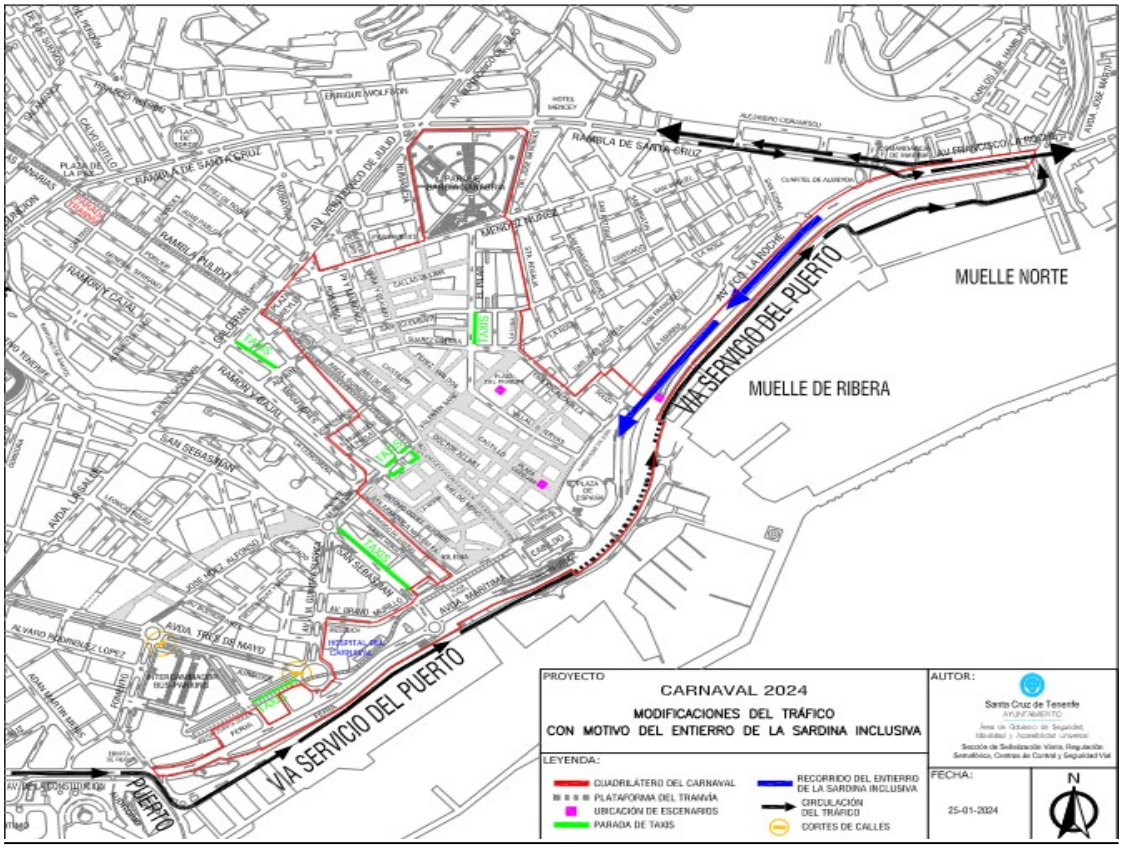

ENTIERRO DE LA SARDINA:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

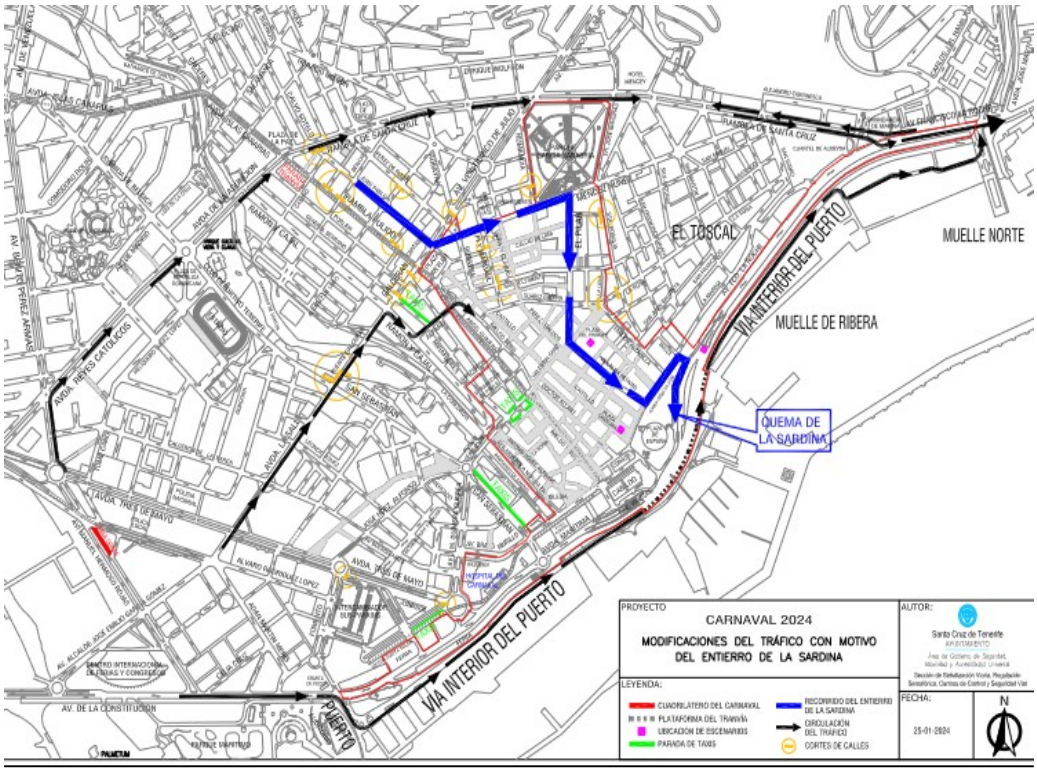

COSO INFANTIL:

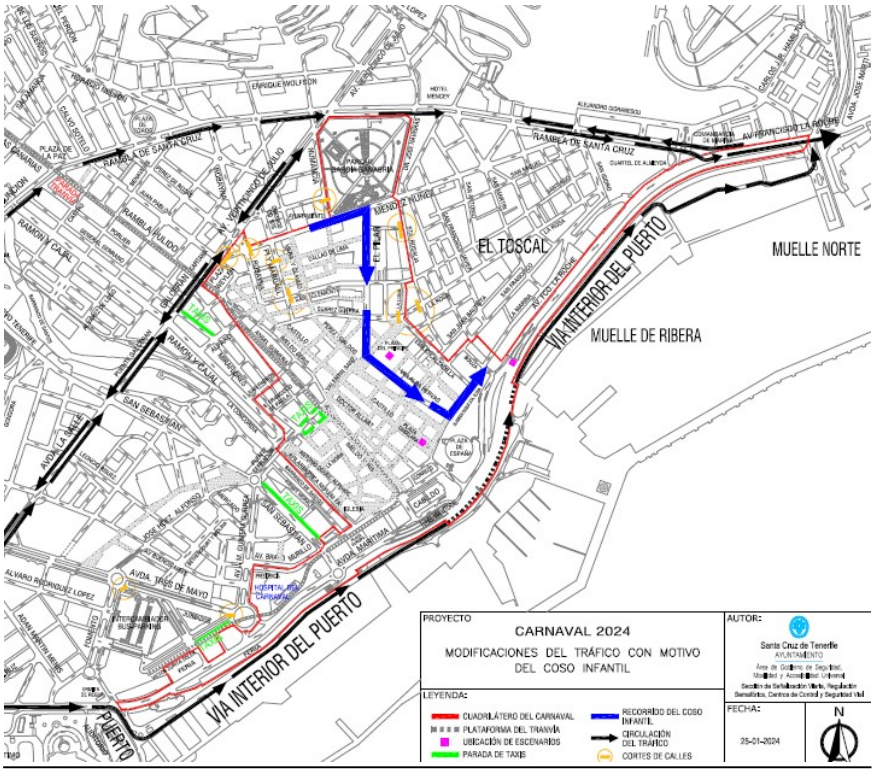

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

En virtud de ello, SE PROPONE A LA PRESIDENCIA:

PRIMERO. –Aprobar la delimitación de la zona del cuadrilátero del carnaval 2024, la siguiente:

Feria de atracciones montaje desde el 15 de enero y desmontaje hasta el 25 de febrero, periodo de actividad del 1 de febrero al 18 de febrero 2024.

Carnaval de la calle montaje de quiscos, y barras desde el 25 de enero y desmontaje hasta el 28 de febrero, periodo de carnaval en la calle del 9 al 18 de febrero 2024, las zonas a delimitar serían las siguientes, Avenida Constitución, desde Auditorio, Calle La Marina, desde 3 de Mayo, Avenida Francisco La Roche, hasta Muelle Norte, Calle La Marina, Plaza Isabel II, Calle San Francisco, Emilio Calzadilla, Calle La Luna, Calle Santa Rosalía, con Méndez Núñez, Parque García Sanabría, Calle Numancia, Méndez Núñez, Calle Robayna, 25 de Julio, Plaza de Weyler, Calle Ángel Guimerá, Juan Padrón, Ramón y Cajal, Calle Ni Fu Ni Fa, Charco de la Casona, Fuente Morales, Bravo Murillo, José Manuel Guimerá, Avenida 3 de Mayo, Avenida Constitución, aparcamiento antiguo intercambiador, hasta entrada Auditorio.

Los escenarios irían situados donde es habitual, Plaza del Príncipe, Plaza de la Candelaria y parte alta del túnel de la calle Francisco La Roche, paseo Teniente Grande Girau, plaza Parque Bulevar (escenario infantil) montaje desde el 25 de enero y desmontaje hasta el 28 de febrero.

La Cabalgata tendrá lugar el día 09 de febrero, partiendo de la Avenida Madrid y Avenida de Bélgica, Avenida Asuncionistas, Calle Ramón y Cajal, Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás y la Marina.

Ritmo y Armonía 10 de febrero, Avenida Francisco La Roche y Vía superficie, parte baja de Plaza de España hasta la Plaza de Europa.

Coso 13 de febrero, Avenida Francisco La Roche y Vía superficie, parte baja de Plaza de España hasta la avenida 3 de Mayo.

Entierro de la Sardina 14 de febrero, Juan Pablo II, Méndez Núñez, Calle El Pilar, Villalba Hervás, La Marina.

Sardina Inclusiva. Día 15 de febrero desde la Avda. Francisco la Roche hasta la C/. La Marina. Concentración de participantes en el escenario ubicado en la Avda. Francisco la Roche.

Coso Infantil 16 de febrero, Calle Numancia, Méndez Núñez, Calle El Pilar, Villalba Hervás y la Marina.

SEGUNDO.- **Excepcionar, del cierre de tráfico de las vías urbanas descritas a los coches y carrozas engalanados,** que por reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras de su participación en el Carnaval, hayan sido admitidos y autoriza su participación, mediante Resolución del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

TERCERO.- Proponer previo informe preceptivo favorable que deberá emitir el Servicio de Sostenibilidad Medioambiental la suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, con los condicionantes que se establezcan en el expediente que se tramite, de conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 37/2003, de 16 de noviembre del Ruido, y Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, estableciendo por razones de interés público, que el máximo de emisión en cada actividad no supere los 96 dBA en los emisores, excepto en los grandes escenarios del carnaval que será de 105 dBA, tal como establece el Decreto CDSA-2023/157, de la concejalía delegada, de fecha 7 de marzo de 2023, en vigor según Decreto de la Alcaldía –Presidencia ALC/2023/33 de 29 de marzo de 2023.

***CARNAVAL DE LA CALLE:** Los puestos, atracciones de feria, coches engalanados y carrozas expresamente autorizados e instalados con ocasión de la fiesta en la zona delimitada habrán de cesar toda actividad ruidosa, quedando absolutamente prohibida la utilización de altavoces o bafles, a partir de las fechas y horarios que se indican a continuación:

FECHA	**DÍA**	**HORARIOS**
09	Viernes de Cabalgata	**19.30 - 05:00 horas del 10**
10	Sábado de Carnaval	**17.00- 06:00 horas del 11**
11	Domingo de Carnaval	**11.00- 23:59 horas del 11**
12	Lunes de Carnaval	**17.00 - 06:00 horas del 13**
13	Martes de Carnaval	**11.00- 20.00 horas 13**
14	Miércoles Entierro Sardina	**22.00- 03.00 del 15**
15	Jueves	**17.00-22.00 horas 15**
16	Viernes de Piñata	**18.00- 05:00 horas 17**
17	Sábado de Piñata	**13.00- 06:00 horas 18**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

18	Domingo de Piñata	**11.00-23:59 horas 18 de febrero.**

PRUEBAS DE SONIDO .Para los conciertos, se necesitarán realizar pruebas de sonido unas horas antes del mismo, pudiendo acortarse el tiempo en función del acto.

***FERIA DEL CARNAVAL:** Además del horario anterior establecido para el carnaval en la calle, las atracciones de feria adoptaran el siguiente horario de actividades: comienzo y cese de actividad,

HORARIOS FERIA CARNAVAL 2023

FEBRERO

FECHA	**DIA**	**CESE DE ACTIVIDAD A LAS**
Del 01 al 8 de febrero	Lunes a jueves Viernes Sábado Domingo	**17.30 a 21.00 horas** **17.30 a 22.00 horas** **13.00 a 23.00 horas** **13.00 a 22.00 horas**
09	Viernes de Cabalgata	**17.30- 05:00 horas del 10**
10	Sábado de Carnaval	**13.00- 06:00 horas del 11**
11	Domingo de Carnaval	**13.00- 23.00 horas 11**
12	Lunes de Carnaval	**17.00 - 06:00 horas del 13**
13	Martes de Carnaval	**13.00- 23.00 horas 13**
14	Miércoles Entierro Sardina	**17.00- 23.00 horas 14**
15	Jueves	**17.00-22.00 horas 15**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

16	Viernes de Piñata	**17.00- 05:00 horas del 17**
17	Sábado de Piñata	**13.00- 06:00 horas del 18**
18	Domingo de Piñata	**13.00-23.00 horas del 18**

CUARTO. Dar publicidad a la presente Resolución y que se dé traslado, a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Jefatura de la Policía Local, sección de Protección Civil y CECOPAL, a los efectos oportunos".

II.- El Plano de cuadrilátero propuesto es el siguiente:

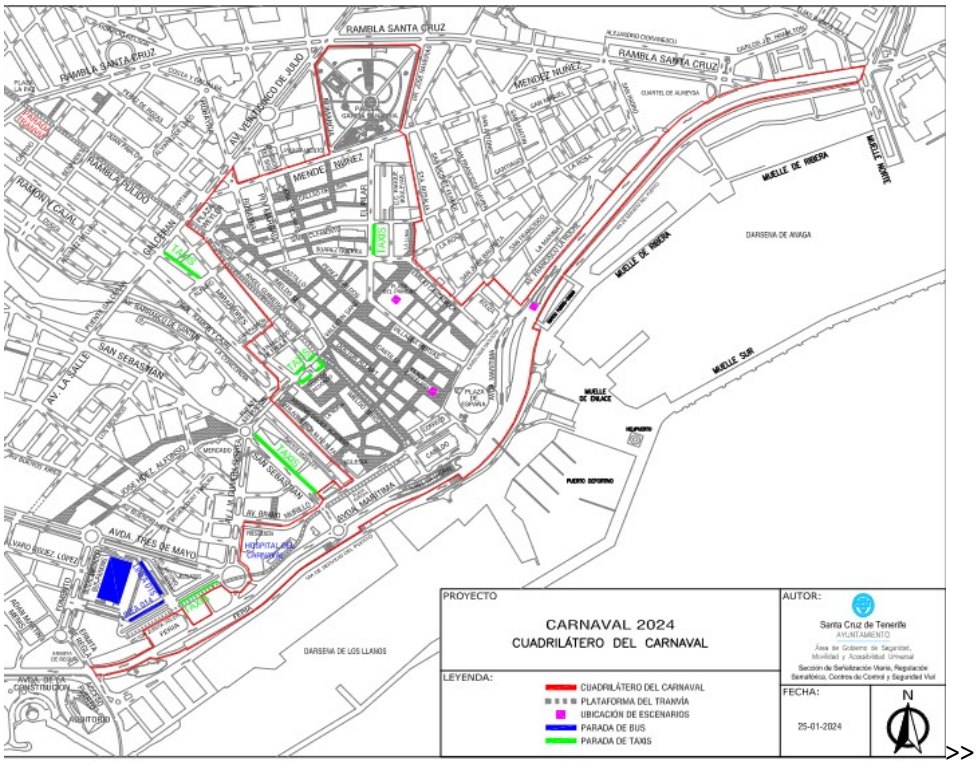

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- .Legislación referida a la autorización de uso de suelo. El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se regirá:

a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.

c).- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.

d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.

e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.

f).- Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

El artículo 2 de este mismo Reglamento establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

"*Artículo 84. Necesidad de título habilitante.*

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.".

Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria, mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de carnaval 2022).

El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará "Uso privativo", el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que "*Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio*".

Finalmente, según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

.- Legislación aplicable referida a la suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, la realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento sólo precisarán de su propia autorización. Siendo aplicable el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, deberá disponerse de limitador acústico y cartelería específica para advertir del sonido aprobado.

Resulta igualmente de aplicación la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, artículos 7 y 10. (BOP Nº 75 de 19 de junio de 1995), así como el Decreto DSA-2023/157, de la concejalía delegada, de fecha 7 de marzo de 2023,e n materia de Sostenibilidad Medioambiental, del Excmo. Ayuntamiento de Santa cruz de Tenerife, por el que se regulan las condiciones técnicas genéricas y específicas relativas a las aprobaciones de eventos y espectáculos públicos y de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica.

.- **Normativa en materia de tráfico.**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

-La “Ordenanza de Circulación de Santa Cruz de Tenerife” (B.O.P. 12 agosto de 1985, aprobada por acuerdo plenario de 19 de julio de 1985).

-El “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” (B.O.E. nº261 de 31 de octubre de 2015).

II.- Competencias para autorizar actos festivos.- El artículo 50.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, dispone que la realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento sólo precisarán de su propia aprobación. Siendo aplicable el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica. En igual sentido el artículo 104.3 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

El artículo 15 de los Estatutos de este Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas dispone que su fin general viene referido al ejercicio de las competencias que sobre fiestas y actividades recreativas corresponden legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden o deleguen por resolución expresa, determinando que, en particular, corresponden al Organismo Autónomo, entre otras, la promoción de fiestas y actividades recreativas de toda índole y la gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre fiestas y actividades recreativas.

El ejercicio de la invocada competencia, en la práctica, se materializa a través de la organización directa por parte del Organismo Autónomo de los actos festivos consolidados (Navidad y Reyes, Carnaval y Fiestas de Mayo) y en la promoción de las iniciativas en relación con las fiestas populares y patronales de la Ciudad.

El órgano competente para la concesión y el otorgamiento de las autorizaciones de ocupación así como de autorización de actos festivos, es la Presidencia del Organismo Autónomo de conformidad con lo que establece el art. 8.2 k) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

IV.- Competencias en materia de tráfico y circulación de vehículos.- Al ser de competencia municipal la aprobación del acto festivo Cabalgata, Concurso de coches y carrozas del Carnaval, es el propio Ayuntamiento, quien delimita el espacio y recorrido de la Cabalgata y quien tiene competencias para el cierre de las vías públicas al tráfico según la Ley de tráfico.

En concreto la Ley de Tráfico Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios, (art 7) entre otras, apartado h), el cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta emitida por la Dirección Gerencia, transcrita en el Antecedente I de este informe-propuesta, referente a la delimitación del cuadrilátero del carnaval del año 2024, cierre de tráfico de vías urbanas y propuesta suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica para los horarios de las actividades propuestos.

SEGUNDO. – Dar publicidad a la Resolución en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la página web para general conocimiento, debiéndose dar traslado a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y CECOPAL y a la Comisaría de la Policía Local, a los efectos correspondientes.

JAVIER CARABALLERO MORALES - Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (Decreto de 19 de junio de 2023) - 30/01/2024 14:55:07

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364071330357504 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion